

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

COMUNICADO No. 088-2024/DNFD

Para: USUARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

De. Mgtr. URIEL B. PEREZ. M.

Asunto: Inicio del Cobro Coactivo de la Multas impuestas por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 que adiciona el artículo 219-A a la Ley 66 de 1947 que establece lo siguiente:

Artículo 219-A. Se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud. Para tal efecto, el Ministerio de Salud la delegará en los jueces ejecutores, quienes deben ser profesionales del Derecho y cumplir con los mismos requisitos que establece el Código judicial para ser Juez Municipal. Los jueces ejecutores harán efectivo el cobro de las multas impuestas por las Autoridades de Salud, así como de toda deuda u obligación que exista a favor del Ministerio de Salud.

Por lo antes expuesto, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas remitirá los expedientes correspondientes al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

UBPM/II